



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R./249/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	..... ←
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

BUT OÚOÁOOSA  
 ÚOÓWUÚOÞVÓEÁ  
 OÉV OWSUÁFI Á  
 ÚOÓWPÓUA  
 ÚOÉUÚOÉUÁOÓÁOÁ  
 ÓUÓWT ÁÁSUUA  
 OÉV OWSUÁFFI Á  
 OÓÁOÓOVSÓVÓWÁÁ  
 ÍÍÁOÓÁOÁ  
 SVÓWUÓU

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el escrito de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de

Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

escrito, en el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el doce de marzo del año en curso.

Secretaría General de Acuerdos

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se

**ACUERDA:**

**Primero.** Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 67 de la que se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución pronunciada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, feneció el trece de marzo del presente año, por lo que se tiene a la Unidad de Transparencia remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha terminación. Se ordena agregar a los autos del expediente el escrito de cuenta para obre como corresponda.

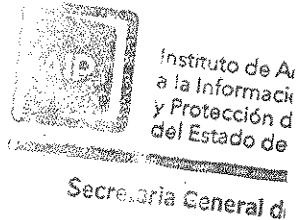
**Segundo.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** \*\*\*\*\* con el escrito signado por la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

**Tercero.** Notifíquese a las partes.



Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA